RESOLUCIÓN No. 661
(Del 12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

LA ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política artículo 3 de la ley 1575 de 2012 ; y

CONSIDERANDO

a) La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, y solidario con las personas.

b) El artículo 311 de la Carta Política establece el Municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.

c) El artículo 365 de la misma Carta, consagra a los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Igualmente señala que estos podrán ser prestados por El Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

d) La constitución Política en su artículo 209 establece que "la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

e) De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios el Artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º de la ley 1551 de 2012, en específico el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en e/ territorio, para el desarrollo conjunto che programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen: Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades". Parágrafo 4: Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estás deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

f) El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes" Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

g) En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de **PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO** dando cumplimiento al plan de desarrollo Municipal adicional pretendiendo la colaboración entre estado y comunidad el municipio de PATIA, CAUCA, viabilizó el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

h) El valor del presente Convenio es de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.631.041,00),** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 292.591.041,00),**. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.040.000,00),** representados en un mayor alcance de la mano de obra. El aporte de la entidad se encuentra amparado con la siguiente consideración presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1234	17 de octubre del 2026	2.3.2.02.02.009.40030099.91119.16.01.1.2.4.6.00	Servicio de Acueducto	**$ 292.591.041,00**
			TOTAL	**$ 292.591.041,00**

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: justificar la celebración de un convenio solidario cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** Con **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL ZARZAL,** identificado con NIT. **900.661.350-3** y actuando en su representación legal EL PRESIDENTE el señor **EIDER OVIDIO DAZA VELASCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.285.930**.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Señalamiento de la causal que se invoca:

La modalidad utilizada es la señalada en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en aras de suscribir un convenio solidario de manera directa con un organismo de acción comunal para el desarrollo del proyecto sustentado en el estudio previo.

Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

Determinación del objeto a contratar

El objeto del convenio a celebrar será **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Presupuesto para la contratación:

Para todos los efectos el valor fiscal del presente convenio asciende a la suma **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.631.041,00)**, de los cuales corresponden a los aportes realizados por:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($292.591.041,00).**
I. La JAC realizara un aporte en especie correspondiente a aporte de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.040.000,00),**, representados en Mano de Obra.

Al ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL se le exigirá para la suscripción del respectivo convenio la siguiente información.

1. Resolución DE INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS
2. Resolución QUE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA JAC
3. Hoja Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para persona jurídica según corresponda.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Registro Único Tributario del OAC y Presidente del OAC
6. Certificado antecedentes fiscales vigentes (Con fecha de expedición no mayor a 30 días) Del Presidente y del OAC
7. Certificado antecedentes disciplinarios vigentes (Con fecha de expedición no mayor a 30 días). del Presidente y del OAC
8. Certificado antecedentes judiciales vigentes (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)

9. Certificado antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)
10. Antecedentes Ley 1918 de 2018, sobre delitos sexuales. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)
11. Antecedentes REDAM, del Representante Legal o Presidente del OAC.
12. Documento mediante el cual demuestre encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales (este último en los casos en que corresponda). Certificados de afiliación de salud y pensión O CERTIFICACIÓN DE NO TENER PERSONAL A CARGO.
13. Contratos de experiencia o certificaciones de experiencia en la cual se evidencia que se han celebrado convenios o contratos a nombre del OAC.
14. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Entidad Territorial. -> Certificado expedido por la Secretaría de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca.
15. RUC (Registro Único Comunal) MININTERIOR.
16. Estatutos de la JAC.

Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados en el EDIFICIO CAM – Patía Cauca y en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca ubicada Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro segundo piso y/o en la plataforma Secop II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el despacho municipal, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde
Municipio de Patía Cauca

Proyectó Comp. Técnico	Arq. Ricardo Zapata	Apoyo a la secretaria de Infraestructura y Vivienda	Contratista.
Revisó Asuntos Jurídicos	Abg. Fredy Andrés Bastidas L.	Abogado Contratista	Contratista
Aprobó:	Cesar Stiven Gómez Gómez	Secretario de infraestructura y vivienda	Secretario de Despacho